DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000140030022020-00368
DEMANDANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO:	EUFORIA COLECCIÓN URBANA S.A.S., HUGO DAVID ROMERO ARDILA, Y DEISI EUFEMIA CUESTA DAZA

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener los demandados: EUFORIA COLECCIÓN URBANA S.A.S. NIT. 900.814.671-0 HUGO DAVID ROMERO ARDILA C.C. No. 77.097.340, Y DEISI EUFEMIA ROMERO ARDILA C.C. No. 49.760.312, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o a cualquier título bancario o financiero, que tenga el demandado en las siguientes entidades bancarias de la ciudad., BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FALABELLA. Limítese este embargo en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($145.464.733.50). Ofíciese a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.